



# PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

## NACIONES UNIDAS

## CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

### **Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**

### **Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025 - Observaciones preliminares**

El sistema jurídico de Guatemala se encuentra en un momento crucial. Algunos casos de justicia transicional del conflicto armado siguen avanzando, mientras que otros están empantanados en retrazos o han dado marcha atrás. Operadores de justicia actuales y anteriores, así como abogados defensores, enfrentan cargos penales, y muchos huyen al exilio. El proceso de selección de magistrados para la Corte de Constitucionalidad, un nuevo Fiscal General y los magistrados del Tribunal Supremo Electoral está previsto para 2026.

En este contexto, e invitada por el Gobierno, realicé una visita oficial del 12 al 23 de mayo de 2025 en mi calidad de Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados. Mi mandato consiste en evaluar las garantías que protegen -y las presiones que amenazan- a un poder judicial imparcial y a una profesión jurídica autónoma, y ofrecer recomendaciones constructivas basadas en evidencia.

En Ciudad de Guatemala, Cobán, Tactic y Quetzaltenango, me reuní con jueces, fiscales, defensores públicos, abogados, legisladores, actores de la sociedad civil y pueblos indígenas, así como con altos funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Me alentó el compromiso que muchos expresaron con un sistema de justicia inclusivo y responsable. Sin embargo, también observé una creciente convergencia de intereses políticos, económicos y delictivos que erosionan la integridad en los nombramientos judiciales, concentran el poder disciplinario y distorsionan los procedimientos penales.

Estas observaciones preliminares se presentan en un espíritu de cooperación. Destacan tanto los avances realizados como las reformas urgentes que aún se requieren para alinear las instituciones de justicia de Guatemala con sus obligaciones regionales e internacionales. Agradezco a las autoridades del Estado, al COPADEH y a la Oficina del ACNUDH en el país por su apoyo, y estoy dispuesta a mantener mi colaboración a medida que Guatemala traza el camino hacia un sistema de justicia verdaderamente independiente, imparcial y representativo.

#### **Nombramiento de operadores de justicia de alto nivel**

Existe una creciente percepción de que el sistema de nombramientos de altos operadores de justicia de Guatemala requiere una reforma urgente y estructural. El mecanismo de designación de altas autoridades del sector justicia en el país, las *Comisiones de Postulación*, se han desviado decisivamente de su objetivo de garantizar el nombramiento de autoridades idóneas a través de procesos públicos y objetivos marcados por la eficiencia, eficacia, integridad y representatividad. En su lugar, el proceso se ha convertido en un canal a través del cual actores partidistas e intereses privados ejercen una influencia significativa -a menudo opaca- sobre los nombramientos para puestos judiciales de alto perfil. Aunque el Congreso tuvo una oportunidad decisiva para reforzar el proceso mediante reformas institucionales destinadas a aumentar la transparencia y la confianza pública, no se promovieron cambios significativos y se dejó pasar el momento para introducir procedimientos más claros.

Queda mucho por hacer para que Guatemala cumpla con sus obligaciones internacionales de salvaguardar la selección judicial por motivos indebidos. El Comité de Derechos Humanos ha instruido a los Estados a “adoptar medidas concretas para proteger a los jueces de toda forma de influencia política en la adopción de decisiones, incluyendo la adopción de procedimientos claros y criterios objetivos para el nombramiento, suspensión y destitución.” (CCPR/C/GC/32, par. 19.).

Formulo seis observaciones principales sobre los mecanismos de nombramiento en Guatemala. En primer lugar, la ausencia de un número fijo de comisionados ha distorsionado gravemente la naturaleza representativa de las comisiones responsables de los nombramientos para altos cargos del sector de la justicia. La proliferación de universidades de baja calidad con derecho a designar representantes dentro de estas comisiones ha subvertido el propósito detrás de la participación académica. Los comisionados se enfrentan a amenazas y presiones políticas para votar a favor de determinados intereses. También tienen que hacer frente a una carga de trabajo abrumadora, con jornadas extensas para cumplir plazos muy reducidos.

En segundo lugar, las tablas de gradación utilizadas por las Comisiones no han medido de forma efectiva y objetiva los requisitos establecidos en la Constitución, tal y como los interpreta la Corte de Constitucionalidad y las leyes pertinentes. Estos criterios incluyen la capacidad, la idoneidad, la integridad y la honorabilidad. Cada Comisión debe acordar nuevamente una metodología para la evaluación de estos criterios al momento de su convocatoria. Se me informó que esta práctica ha permitido la creación de métodos de puntuación adaptados a perfiles preseleccionados o incluso a candidatos específicos. En algunos casos, los métodos de puntuación han asignado un peso desproporcionado a las credenciales académicas, como los doctorados, sin evaluar la calidad del rendimiento de los candidatos. Se han reportado abusos, incluidos múltiples doctorados obtenidos en plazos manifiestamente imposibles. También se me informó que el sistema de puntuación, en ocasiones, ha favorecido a candidatos ajenos a la carrera judicial, al ponderar la experiencia administrativa sobre el desempeño judicial. Esto ha permitido el nombramiento de personas con calificaciones más bajas o sin experiencia judicial alguna, por encima de jueces de carrera. Se han alegado otros problemas. El examen ético se ha reducido a una evaluación binaria de aprobado o reprobado, y el criterio de “reconocida honorabilidad” -considerado difícil de calificar objetivamente- ha sido excluido de las puntuaciones. Por último, la evaluación se ha basado en gran medida en certificados y documentación, en lugar de una valoración sustantiva. Tampoco se exige una entrevista pública a la mayoría de los candidatos ni justificación escrita para su elección, lo que deja el proceso sumido en la opacidad.

En tercer lugar, estas deficiencias han permitido que el proceso se vea empañado por intereses políticos y privados. Investigaciones minuciosas y causas penales han revelado manipulaciones sistemáticas mediante la compra de votos, negociaciones paralelas y nombramientos impulsados por acuerdos privados, en lugar del interés público. La participación de jueces en funciones dentro de las Comisiones, dinámicas de votación recíproca y la intervención de personas vinculadas a casos de corrupción han suscitado preocupación por posibles conflictos de intereses.

En cuarto lugar, observé un consenso emergente en torno a la idea de que no es aconsejable renovar la totalidad de la magistratura al mismo tiempo. Una renovación escalonada y parcial permitiría asegurar que jueces con experiencia permanezcan en sus cargos para orientar a los nuevos integrantes y facilitaría una mejor supervisión por parte de la ciudadanía. Este mecanismo también permitiría reducir la concentración de poder de una sola Comisión y amortiguar el riesgo político en cada ronda de selección.

En quinto lugar, la participación de mujeres, pueblos indígenas y grupos marginados en las comisiones no ha sido objeto de un esfuerzo sostenido. No se han adoptado mecanismos para promover su inclusión equitativa. En un país en el que persisten marcadas desigualdades, resulta necesario impulsar acciones concretas para garantizar una inclusión más representativa.

Por último, me preocupó saber que algunos miembros de las Comisiones sienten un temor fundado de ser objeto de procesos penales. Retomaré este tema más adelante, aunque cabe señalar que algunos comisionados efectivamente han enfrentado causas penales, algunas aún en curso.

Para abordar la politización de los nombramientos judiciales en Guatemala, se necesitan reformas legislativas a largo plazo -y potencialmente constitucionales-, junto con una mayor participación de la sociedad civil. El proceso de Comisiones de Postulación en el 2026 debe ser inclusivo, transparente y centrado en el fortalecimiento institucional. Las reformas clave incluyen la publicación anticipada de criterios de selección, entrevistas públicas y evaluaciones independientes del desempeño de los funcionarios actuales. Los candidatos que se encuentren vinculados con corrupción o el crimen organizado deben ser excluidos sobre la base de métodos claros y públicamente establecidos. Las

evaluaciones de honorabilidad deben ir más allá de unos antecedentes penales limpios, y la sociedad civil debe ayudar a evaluar a los candidatos y auditar el proceso. Todas las decisiones de nombramiento deben justificarse de forma transparente y por escrito.

### **Carrera Judicial**

La Ley de la Carrera Judicial adoptada mediante el Decreto 32-2016 buscaba transformar el Poder Judicial en una institución profesional regida por normas transparentes, basadas en el mérito y supervisada por un Consejo de la Carrera Judicial que gozara de independencia funcional.

Lamentablemente, el Decreto 7-2022 revirtió muchos de los avances introducidos por la reforma de 2016. La reforma redefinió el Consejo de la Carrera Judicial, ahora presidido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, como un órgano técnico y auxiliar encargado de apoyar a la Corte Suprema en materia de administración de la carrera judicial. La reforma no se quedó ahí. De manera inquietante, también se otorgó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad exclusiva de seleccionar, confirmar y remover a un sinnúmero de funcionarios importantes: los miembros de la Junta de Disciplina Judicial y su instancia de apelaciones, el Director de la Escuela de Estudios Judiciales, el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Carrera Judicial, el Supervisor General de Tribunales y el Coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño Profesional.

La concentración de autoridad administrativa en la Corte Suprema es intrínsecamente problemática. Distrae a sus magistrados de sus obligaciones jurisdiccionales básicas y crea un conflicto de intereses: el mismo órgano que revisa las resoluciones de los jueces de tribunales inferiores también controla sus carreras. Esto es preocupante en cualquier sistema, pero especialmente cuando se percibe que la Corte Suprema se encuentra políticamente comprometida, y con magistrados que generalmente desempeñan mandatos renovables de cinco años. Durante mi visita, se me informó que se han ordenado traslados arbitrarios -y en ocasiones punitivos- entre jurisdicciones y áreas temáticas, lo que diluye la especialización y socava las garantías de servicio y permanencia en el cargo. Jueces me informaron que no podían ascender si no estaban próximos a un grupo político, y describieron un sistema cooptado en el que el respaldo político es decisivo. También escuché la Corte Suprema ha designado jueces suplentes de forma discrecional, sin concurso público, lo que le otorga una amplia facultad para ubicar a ciertos jueces en cargos privilegiados.

Las consecuencias de esta nueva estructura ya son visibles en todo el sistema. He recibido información de que los órganos disciplinarios no funcionan adecuadamente, las denuncias contra los operadores de justicia a menudo no se investigan, y una presión persistente para complacer al más alto tribunal -sujeto a su vez a injerencias indebidas- ha llevado a la percepción de que “nadie es independiente”.

Recuerdo a Guatemala sobre sus compromisos vinculantes en virtud del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como las orientaciones formuladas en los Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura y por el Comité de Derechos Humanos. Insto a los poderes competentes del Estado a que actúen sin demora para restablecer el Consejo de la Carrera Judicial como una institución de control verdaderamente autónoma, dotada de recursos suficientes y que funcione con normas basadas en el mérito y la transparencia. A corto plazo, debe cesar cualquier traslado o reasignación de un juez sin su consentimiento y sin justificación, ya que tales modificaciones en las condiciones del servicio judicial podrían constituir sanciones encubiertas o represalias. Sin estas reformas, el poder judicial seguirá expuesto a presiones políticas y económicas, y el Estado continuará incumpliendo su deber de garantizar el derecho de toda persona a ser oída por un tribunal competente, independiente e imparcial.

### **Formación judicial**

Me alentó el papel que desempeña la Escuela de Estudios Judiciales en el fortalecimiento de capacidades dentro del poder judicial de Guatemala. Sus programas de formación, que incluyen módulos sobre ética, derechos humanos e independencia judicial, así como sus esfuerzos por integrar la jurisprudencia de cortes regionales son especialmente bien recibidos. La reciente cooperación con la

OACNUDH y el PNUD para diseñar un nuevo módulo sobre independencia judicial resulta prometedora, en particular porque refleja un proceso de consulta con jueces y magistrados.

Sin embargo, persisten las preocupaciones. La dependencia administrativa de la Escuela respecto de la Corte Suprema de Justicia puede afectar su autonomía y limitar su capacidad definir prioridades, asignar recursos y garantizar continuidad institucional. Además, se reflejan vacíos curriculares en áreas clave, como el debido proceso, los derechos de los pueblos indígenas y el control de constitucionalidad y de convencionalidad. Estos temas a menudo se abordan de forma inconsistente, optativa o se tratan superficialmente.

Reforzar la autonomía de la Escuela, ampliar el acceso a la formación en todo el país e implantar herramientas para evaluar su impacto son los próximos pasos cruciales. La construcción de un poder judicial verdaderamente independiente y competente requiere una formación accesible de alta calidad que refleje tanto las normas nacionales como las internacionales.

### **Profesión jurídica**

Una justicia independiente, imparcial y profesional depende, en gran medida, de una comunidad jurídica sólida, regida por altos estándares de formación académica, ética profesional y autonomía institucional. Éstos son esenciales no sólo para el desempeño de jueces, fiscales y defensores públicos, sino también para quienes ejercen la abogacía en el ámbito privado.

#### *El papel de las universidades*

El papel de las universidades públicas y privadas de Guatemala en la educación jurídica merece una atención especial. Durante mi visita, numerosas fuentes manifestaron su alarma por la proliferación de universidades privadas con facultades de derecho de bajos estándares académicos, cuyo principal objetivo parece ser obtener representación en las Comisiones de Postulación encargadas de seleccionar a los magistrados de las cortes superiores y otras autoridades.

En este contexto, recibí denuncias de represalias y venganzas institucionales contra profesores y personal académico que cuestionaron la legitimidad del actual rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) o que emprendieron acciones legales contra las autoridades universitarias. Según los informes, estos actos incluyeron procedimientos disciplinarios, la presentación de denuncias penales, la retención de salarios o pensiones y el acoso en línea. Estas prácticas suscitan serias preocupaciones en relación con la libertad académica, la ética profesional, el respeto a la autonomía de las universidades públicas y la criminalización (que se abordan más adelante).

Los profesionales del derecho subrayaron que algunas facultades de derecho dan poca importancia a la competencia cultural, al pluralismo jurídico o a los derechos de los Pueblos Indígenas según el derecho internacional. Este vacío educativo se refleja en la práctica procesal y en sentencias judiciales que pasan por alto las normas internacionales, especialmente las que reconocen la propiedad indígena de tierras, territorios y recursos naturales ancestrales. Cuando una comunidad jurídica carece de una formación rigurosa basada en normas internacionales, se vuelve más vulnerable a la parcialidad y a la captura por parte de intereses opuestos a la protección de los derechos humanos, lo que en última instancia socava la independencia y la legitimidad del sistema de justicia en la sociedad diversa y multiétnica de Guatemala.

A la luz de estos hallazgos, insto a las autoridades a fortalecer la calidad de la educación jurídica y salvaguardar la autonomía de las universidades. Es esencial establecer procesos rigurosos de acreditación y evaluación periódica de las facultades de Derecho, llevados a cabo por organismos técnicos independientes y basados en indicadores claros, objetivos y públicamente disponibles.

#### *Formación continua y ética a través del Colegio de Abogados*

Además de las universidades, el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) desempeña un papel crucial en la salvaguardia de una práctica jurídica ética y competente, aunque informes recientes destacan los intentos de cooptación de la institución, en particular a través de elecciones impugnadas de su Junta de Gobierno y Tribunal de Honor, incluyendo tácticas de presión y criminalización dirigidas a ciertos candidatos. Los testimonios revelan que el CANG ha desempeñado

inadecuadamente su función, y que su Tribunal de Honor ha impuesto sanciones mínimas a pesar de las numerosas denuncias de faltas graves, lo que ha dado lugar a un proceso disciplinario ineficaz y desacreditado que fomenta la impunidad. Es imperativo que los nuevos dirigentes restauren con decisión la integridad y credibilidad del CANG, dando prioridad al cumplimiento de la ética, garantizando la transparencia de los procedimientos disciplinarios y restableciendo la confianza pública y profesional.

En mis reuniones, escuché serias preocupaciones sobre los retos institucionales que impiden que el Instituto de Defensa Pública Penal (IDPP) funcione de forma independiente y eficaz. Entre los principales problemas se encuentran la insuficiencia de personal, la falta de defensores públicos e intérpretes de lenguas indígenas y las barreras logísticas, como el transporte limitado a zonas remotas. Estas deficiencias comprometen el derecho a la asistencia jurídica, someten a los defensores a presiones indebidas y exceso de trabajo, y amenazan su independencia profesional. En departamentos como Alta Verapaz, existe un marcado desequilibrio: mientras que el Ministerio Público tiene una fuerte presencia municipal con más de 50 fiscales, el IDPP opera desde una única oficina en Cobán, con menos de 20 defensores, socavando el acceso a la justicia y el principio de igualdad de armas en los procesos penales. Por lo tanto, insto al Gobierno a asignar recursos suficientes al IDPP, para que los defensores públicos puedan cumplir su mandato libres de desventajas estructurales, interferencias indebidas o presiones.

### **Ministerio Publico**

Se me ha informado que, desde su primer nombramiento en 2018, la Fiscal General María Consuelo Porras ha supervisado una reconfiguración sostenida y gradual de la Fiscalía General, transformando lo que la Constitución define como un guardián autónomo del interés público en una agencia donde la seguridad laboral es baja, el control jerárquico es significativo y se valora el rendimiento estadístico. La información que he recibido también demuestra que el Ministerio Publico ha implementado una política de criminalización, que abordaré más adelante.

#### *Sistema disciplinario jerárquico, despidos arbitrarios y traslados injustificados*

Los fiscales requieren garantías de estabilidad en el cargo, esta es una condición fundamental de su independencia, necesaria para el adecuado cumplimiento de sus deberes procesales. Por lo tanto, los fiscales deben estar “protegidos por garantías de nombramiento adecuado, seguridad en el empleo (titularidad) y protección frente a presiones externas.”

Por el contrario, cada etapa del proceso disciplinario en el Ministerio Público está estructuralmente subordinada a la Fiscal General. La Unidad de Supervisión, que abre e investiga las faltas de conducta, está orgánicamente situada bajo la Fiscal General y recibe instrucciones de ésta. Una vez concluida la investigación, los cargos se presentan ante una Junta Disciplinaria de tres personas, cuyos miembros nombra y puede destituir. Desde que las reformas de 2016 eliminaron el Consejo del Ministerio Público, la Fiscal General ahora conoce de los recursos contra las mismas sanciones que imponen sus subordinados. En resumen, todos los caminos conducen al mismo funcionario, lo que hace que las garantías del debido proceso sean en gran medida ilusorias. Las cifras son reveladoras. Desde 2018, un total de 619 fiscales, entre jefes de sección, fiscales de distrito, *agentes fiscales* y *auxiliares fiscales* han sido sometidos a procesos disciplinarios, y un total de 606 fueron sancionados.

La reestructuración del Ministerio Público no se detuvo en las sanciones disciplinarias. Desde el nombramiento del liderazgo actual, más de 100 fiscales fueron destituidos, y sólo 20 de esas destituciones fueron precedidas de un procedimiento disciplinario, como exige el artículo 63 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP). Fui informada de que la Fiscal General considera a los fiscales como “empleados de confianza” y por lo tanto sujetos a libre nombramiento y remoción. No obstante, los tribunales de trabajo habrían ordenado veintiocho reincorporaciones tras despidos por parte de la Fiscalía General, un número significativo dada la duración de estos casos y el temor a represalias que se denuncia con frecuencia.

Observo con gran preocupación que todos los jefes de las principales fiscalías de sección han sido destituidos, incluidos los de la Fiscalía Especial contra la Impunidad y la Corrupción (FEI), la Fiscalía de Asuntos Internos, la Fiscalía de Delitos Administrativos, la Oficina Anticorrupción y la Oficina de

Trata de Personas. Algunas de estas destituciones se decidieron en momentos cruciales de procesos en curso, como la destitución del jefe de la *Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno* en vísperas de la fase de conclusiones del juicio por genocidio Ixil.

Por último, el artículo 71 de la LOMP permite los trasladados a petición de la Fiscal General o para satisfacer “necesidades de servicio” demostrables, requiriéndose en este último caso una decisión motivada que explique cómo el traslado responde a la criminalidad o a una necesidad administrativa. Sin embargo, he sabido que los trasladados se han convertido en una sanción encubierta. Aunque no ha sido posible obtener estadísticas relevantes de la Fiscalía General, me han informado que cientos de fiscales han sido trasladados de la noche a la mañana a jurisdicciones lejanas o a unidades no relacionadas con su experiencia. En su lugar, personas con experiencia limitada han llegado a ocupar puestos de alta responsabilidad. Los informes relativos a estos patrones sugieren que muchos trasladados implican a fiscales que han llevado casos políticamente delicados, o a aquellos que son percibidos como demasiado independientes.

#### *Redistribución presupuestaria y eficiencia*

Igualmente preocupante es la redistribución estratégica de los recursos. El presupuesto del Ministerio Público se duplicó entre 2016, Q1.490 millones, y 2022, alcanzando los Q3.420 millones. Para 2025, el presupuesto había aumentado a Q4.828 millones.

A pesar de este presupuesto ampliado, se han recortado los fondos asignados con anterioridad a la FEI, a la Unidad de Delitos Electorales, a la Sección de Justicia Transicional y otras que trabajan en graves violaciones de los derechos humanos, mientras que los fondos han ido a parar a unidades de nueva creación, como la *Fiscalía Especializada contra los Delitos de Usurpación*. He oído que esta última trabaja en estrecha colaboración con el *Observatorio de Derechos de Propiedad*, un grupo ampliamente considerado como promotor de intereses económicos privados, incluso en casos relacionados con disputas sobre tierras.

Cabe destacar la impresionante expansión en la cobertura territorial de la Fiscalía General: los servicios fiscales ahora están disponibles en cada uno de los municipios de Guatemala. Además, el Ministerio Público informó que “resolvió” 3,8 millones de expedientes desde 2018. Sin embargo, una mirada más cercana a las estadísticas y tendencias sugiere que la amplitud del esfuerzo no fue igualada por la profundidad.

Menos del nueve por ciento de los casos han desembocado en una acusación, una resolución alternativa o una condena. La mayoría de los casos se desestiman antes de llegar a los tribunales. Los Pueblos Indígenas y las comunidades campesinas indican que sus denuncias suelen desestimarse en las primeras fases, y a veces ni siquiera se registran. Los defensores de los derechos de las mujeres informaron de índices sorprendentemente altos de impunidad en casos de violencia contra mujeres. Supe de denuncias presentadas por robo con agravantes que se desestimaban a las pocas horas de ser presentadas en la oficina local.

La narrativa de una gran eficacia y eficiencia impulsada por el Ministerio Público no parece resistir escrutinio. En cambio, cuando se evalúan los indicadores tradicionales, como la tasa de casos que conducen a resultados sustantivos, la historia es diferente. Combinado con el uso estratégico de despidos, trasladados y recortes presupuestarios, parece que la actual política penal de la institución puede estar influida por incentivos para desistir de los casos en sus fases más tempranas, independientemente de la naturaleza del delito.

La Fiscal General debe garantizar que se ponga fin a las destituciones, sanciones y trasladados arbitrarios de fiscales. Recomiendo que se publiquen cifras actualizadas sobre despidos y trasladados, que se resuelvan con prontitud y equidad todas las reclamaciones laborales pendientes y que se reincorpore a los despedidos arbitrariamente. Una revisión exhaustiva de la LOMP es esencial para proteger a los fiscales, ya que sus disposiciones se invocan actualmente para justificar despidos sin el debido proceso. Estas reformas no sólo son buenas prácticas. Son necesarias para adecuar la práctica de Guatemala a sus obligaciones internacionales en materia de independencia judicial.

## **Criminalización**

De los materiales presentados antes de la visita, de la información recabada en el país, de los casos de los sistemas de derechos humanos de la OEA y de la ONU, y de los datos relativos a casos en curso y concluidos, se desprende un cuadro consistente y alarmante de criminalización. El uso instrumental del derecho penal por parte del Ministerio Público parece equivaler a un patrón sistemático, intencional y severo de privación de derechos fundamentales, dirigido contra grupos específicos. Esta persecución parece intensificarse, ya que quienes han tratado de poner fin a la impunidad y la corrupción, defender los derechos humanos o denunciar los abusos de poder se enfrentan cada vez más al acoso digital, las amenazas y las acusaciones penales.

La Fiscal General negó rotundamente que se dedique a la criminalización, afirmando que la propia Fiscalía y sus funcionarios eran las verdaderas víctimas del acoso y los abusos en línea. La Fiscal General y su personal me dijeron que actúa estrictamente dentro de los límites constitucionales y estatutarios, aplicando normas de investigación y enjuiciamiento iguales a todas las personas y sometiendo sus decisiones a control judicial. Durante nuestra reunión, la Fiscal General y sus colegas se presentaron como víctimas de los ataques del Poder Ejecutivo y sus aliados. Además, sugirieron que el Ministerio Público carece de discreción, actuando como un mecanismo casi mecánico de aplicación de la ley cada vez que recibe una denuncia relativa a actividades delictivas. El Ministerio Público afirmó que simplemente cumple órdenes judiciales y enfatizó que las acciones de la institución se basan en pruebas legales y en el debido proceso, preservando la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

Sin embargo, los hechos apuntan a una realidad muy distinta. La criminalización opera a través de un conjunto de acciones identificables, que involucran al Ministerio Público, a miembros del poder judicial y, a menudo, a ciertos actores privados. He identificado las siguientes características indicativas de la criminalización en Guatemala. No todos los elementos están presentes en todos los casos, pero los casos que revisé consistentemente involucraron varios de estos indicadores.

### *(1) Grupos objeto de la criminalización*

Entre los objetivos de la criminalización se encuentran jueces, fiscales y abogados independientes, así como periodistas, autoridades indígenas, líderes campesinos y estudiantiles, y miembros de las *Comisiones de Postulación*. Se han presentado cargos penales contra más de 60 operadores de justicia y abogados defensores o de derechos humanos. Significativamente, numerosas personas vinculadas a la lucha contra la corrupción y la impunidad han sido acusadas de delitos en momentos clave de su trabajo. Más recientemente, quienes defienden a los operadores de justicia criminalizados, así como los jueces que fallan a su favor, han sido objeto de un patrón similar de criminalización. Existe una creciente preocupación por la intensificación de la criminalización de las personas implicadas en casos de justicia transicional, incluidas, sorprendentemente, las propias víctimas. Autoridades indígenas y líderes estudiantiles han sido criminalizados, aparentemente en represalia por su defensa de la democracia tras las elecciones de 2023. Pueblos Indígenas se han enfrentado a cargos penales tras defender sus tierras ancestrales del desalojo.

### *(2) La presentación de múltiples procedimientos*

Los objetivos de la criminalización a menudo se enfrentan a múltiples procedimientos judiciales basados en los mismos hechos, incluidas acusaciones paralelas presentadas por diferentes entidades o mediante el uso indebido del mecanismo *del querellante adhesivo*, originalmente pensado para mejorar el acceso a la justicia. Esta herramienta, supuestamente utilizada por grupos como la Fundación contra el Terrorismo (FCT) y personas investigadas por corrupción, permite la presentación de numerosas denuncias repetitivas e incendiarias con una supervisión judicial mínima. Se ejerce presión adicional a través de acciones administrativas y disciplinarias; por ejemplo, un exjuez se enfrentó a más de 100 causas penales, 75 denuncias disciplinarias y 30 peticiones de levantamiento de la inmunidad.

### *(3) Acusaciones vagas y demasiado amplias, inadecuadamente relacionadas con los hechos*

Según una amplia gama de interlocutores, el Ministerio Público ha iniciado procedimientos basados en acusaciones que parecen criminalizar actividades protegidas por la Constitución y las normas de

derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de asociación y reunión, la libertad de expresión y el derecho de los Pueblos Indígenas a vivir en sus territorios ancestrales.

También se han instrumentalizado delitos vagamente definidos, como “abuso de autoridad”, “obstrucción a la justicia” y “asociación ilícita”. Fui informada de que un abogado fue acusado de “obstrucción a la justicia” tras denunciar la mala conducta de un funcionario de justicia, que periodistas han sido acusados del mismo delito al informar sobre casos de criminalización y que Pueblos Indígenas han sido acusados de *usurpación* por su presencia continuada en sus territorios ancestrales.

#### *(4) Detención arbitraria*

La legislación guatemalteca, recogida en los artículos 259 a 263 del Código Procesal Penal, permite la prisión preventiva con el fin de evitar la fuga o la obstrucción a la justicia cuando el Ministerio Público demuestre tales riesgos. Las personas deben comparecer ante un juez en las 24 horas siguientes a su detención, y la duración total de la detención preventiva está limitada a tres meses. Sin embargo, en la práctica, la libertad condicional en espera de juicio parece ser la excepción más que la regla. La carga de la prueba se invierte con frecuencia, y los jueces exigen a los acusados que presenten pruebas de empleo, residencia u otros indicadores de estabilidad social para que se considere la posibilidad de concederles la libertad condicional. Incluso se ha interpretado que la presencia de observadores internacionales en el juicio aumenta el riesgo de fuga.

También se señalaron importantes retrasos en los procedimientos judiciales. En ocasiones, las personas esperan meses antes de su primera vista judicial. Los acusados de delitos no violentos o leves, susceptibles de medidas sustitutivas, permanecen detenidos durante períodos que van de meses a años. Estas detenciones prolongadas se han convertido en la norma en los casos de criminalización, y los jueces lo justifican invocando un mecanismo jurisprudencial denominado “prisión provisional”, una práctica sin fundamento en el derecho positivo guatemalteco. La Corte de Constitucionalidad, cuando se le preguntó, declaró que no puede anular esta práctica porque no existe formalmente en la ley, una aparente abdicación de su deber de salvaguardar derechos constitucionales.

En este contexto, muchos informan de que el mecanismo de aceptación de cargos, introducido con el Decreto 10-2019 del Congreso, se ha convertido en un poderoso instrumento de coacción. La oferta de una sentencia reducida a cambio de una declaración de culpabilidad funciona como una herramienta de presión en el contexto de la criminalización, donde los individuos a menudo se enfrentan a numerosos cargos graves. Ante la perspectiva de pasar años en prisión preventiva, muchos optan por declararse culpables independientemente de los méritos del caso contra ellos. Me dijeron que a menudo se aceptan los cargos sin un examen judicial adecuado de las pruebas. Las consecuencias son graves: confesiones forzadas, condenas erróneas y erosión de las garantías procesales.

#### *(5) Acoso y amenazas en línea*

El acoso en línea es una dimensión profundamente preocupante de la pauta más amplia de intimidación. Antes, durante y después de los procedimientos formales, las campañas coordinadas en línea, a menudo organizadas a través de cuentas anónimas y “net centers”, hacen circular amenazas de detención, daños físicos o incluso la muerte. A menudo se califica a los objetivos de “terroristas”, “traidores a la nación” o “guerrilleros”, y los mensajes suelen contener lenguaje misógino, homófobo, xenófobo y discriminatorio. En algunos casos, se filtra información procesal muy sensible o “reservada”, como avisos previos de detenciones, a través de estos canales de redes sociales. A pesar de las denuncias y quejas a las autoridades, no se ha emprendido ninguna investigación significativa para rastrear o detener estos ataques.

#### *(6) Uso indebido de la asignación de casos*

El actual Sistema de Gestión de Tribunales, administrado por el *Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal*, tiene por objeto garantizar la asignación electrónica aleatoria de las causas penales. En la práctica, este sistema parece estar sujeto a manipulación. Los casos que involucran a ex operadores de justicia, abogados defensores y otros involucrados en esfuerzos anticorrupción o de

justicia transicional son sistemáticamente asignados a un puñado de jueces específicos. Los datos sugieren que es muy poco probable que este patrón sea casual. Aunque se aseguró que el sistema no podía ser manipulado, comentarios privados de operadores de justicia sugirieron lo contrario. Me dijeron que las solicitudes de información técnica sobre el algoritmo han sido denegadas por el Tribunal Supremo por motivos de confidencialidad.

#### *(7) Erosión de las garantías procesales*

Las medidas de secreto judicial, reguladas por el artículo 314 del Código Procesal Penal de Guatemala y comúnmente denominadas “reserva”, son solicitadas habitualmente por el Ministerio Público en casos políticamente sensibles. Cuando se concede, la reserva da lugar a un acceso limitado a las pruebas y a los abogados defensores, y sirve de base para excluir a la prensa, al personal de derechos humanos y a los familiares, o incluso a los abogados defensores, de las audiencias o de información crucial.

Los casos de criminalización se caracterizan por repetidas suspensiones de las audiencias judiciales, a veces sin justificación. Estas suspensiones pueden provocar retrasos importantes en los procedimientos y a veces se anuncian en el último momento, por motivos que van desde la ausencia inexplicable de jueces o fiscales hasta problemas con el sistema de audio.

Estas prácticas forman parte de una estrategia de instrumentalización del derecho penal para desprestigiar, intimidar y neutralizar a jueces, fiscales y abogados independientes, así como a periodistas, indígenas, líderes campesinos y estudiantiles y miembros de las *Comisiones de Postulación*. Especialmente preocupante, la criminalización ha forzado a más de 50 operadores de justicia al exilio, donde se enfrentan a la inseguridad jurídica, problemas con el estatus migratorio, dificultades relacionadas con el empleo y la pérdida de una profesión, con el profundo aislamiento que conlleva la reubicación. Estos impactos se agravan cuando el acoso y las amenazas continúan en el extranjero. Las víctimas de la criminalización manifiestan sentirse abandonadas por las autoridades del Estado, incluso por la Procuraduría de Derechos Humanos, que no ha tomado parte en su defensa.

La criminalización viola a menudo derechos humanos fundamentales, como el derecho a un juicio justo y público, a las debidas garantías procesales, a una preparación adecuada de la defensa y a la comunicación privada con un abogado, en virtud del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Fundamentalmente, la criminalización viola el derecho a la presunción de inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad conforme a la ley. En resumen, el despliegue coordinado y sistemático de tácticas específicas convierte el procesamiento en persecución.

#### **Acceso a la justicia**

El sistema judicial de Guatemala sigue reflejando las profundas desigualdades sociales y territoriales del país. Más de la mitad de la población vive en la pobreza, llegando al 90% en departamentos rurales como Alta Verapaz. Aunque he oído que gran parte del sistema se ha digitalizado para aumentar el acceso a la justicia, la conexión a Internet o la alfabetización siguen sin estar al alcance de muchos, y un solo viaje al juzgado puede suponer el salario de un día.

Otra cuestión que surgió es la importante barrera lingüística que sufren los Pueblos Indígenas. Muchos indígenas no hablan español, que suele ser la única lengua que hablan las autoridades, incluidos los operadores de justicia y los funcionarios encargados de los desalojos. Los intérpretes son escasos y la demanda es alta, dado que una gran parte de la población es indígena y habla 22 lenguas diferentes.

Me reuní con grupos de mujeres y defensores del colectivo LGBTQ+ que describieron el sistema de justicia como insensible en el mejor de los casos, hostil en el peor. Los feminicidios siguen estando muy extendidos, y las condenas siguen siendo escasas. Las sobrevivientes de la violencia de género, algunas de tan sólo 14 años, a menudo se enfrentan a retrasos de décadas, si es que sus casos llegan a ser atendidos. Las mujeres trans se enfrentan a importantes retos, al carecer de protección y reconocimiento legal. He oido hablar incluso de jueces que apoyan los derechos de las personas LGBTQ+ y sufren represalias.

Sin embargo, también vi esperanza. Las organizaciones de la sociedad civil y los activistas de base están increíblemente informados y son resistentes, siguen presionando para que se hagan reformas y

demonstrando solidaridad. Los trabajadores comunitarios de la justicia han estado activos en las zonas rurales, garantizando que los derechos se conozcan y se puedan ejercer. Me alentó la fluidez con la que se habla el lenguaje de los derechos humanos, no sólo en teoría sino en la práctica, entrelazado en las luchas cotidianas. Fui testigo de cómo la gente sigue colaborando, intercambiando ideas y participando en debates críticos, con el apoyo de una oficina local del ACNUDH profesional pero accesible, siempre dispuesta a ayudar.

## **Conclusión**

A lo largo de mi visita, me encontré con un amplio reconocimiento de que el sistema de justicia de Guatemala está sometido a una gran presión. Los funcionarios invocaron la separación de poderes, la independencia judicial y el Estado de derecho para insistir en que la solución está en otra parte.

Aunque el respeto de los límites institucionales es vital en una democracia constitucional, nunca debe convertirse en una excusa para la inacción cuando están en juego derechos humanos fundamentales. El Poder Ejecutivo se encuentra en una posición única para fomentar una confianza renovada en el Estado de Derecho; por ello, le animo a que asuma un compromiso público claro para poner fin a la criminalización, garantizar que los profesionales del derecho puedan ejercer su profesión libre de amenazas y ayudar a las víctimas de la criminalización en el exilio. El Poder Ejecutivo debería poner en práctica la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de llevar a cabo una revisión independiente del funcionamiento del Ministerio Público, un mecanismo que podría establecerse a través de la Comisión Interamericana, del sistema de derechos humanos de la ONU o un grupo de expertos independientes.

El Poder Legislativo debe trabajar urgentemente para despolitizar las Comisiones de Postulación, restaurar un Consejo de la Carrera Judicial independiente, así como alinear los marcos disciplinarios, presupuestarios y de supervisión con los estándares internacionales. El primer paso es separar las funciones administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Supremo de Justicia.

El Poder Judicial debe examinar urgentemente los asuntos penales que puedan constituir criminalización, garantizar una asignación verdaderamente aleatoria de los casos y dar pleno efecto constitucional a las normas de derechos humanos, incluidas las garantías del debido proceso.

El Ministerio Público debe poner fin a los traslados arbitrarios, las sanciones y los despidos a voluntad de fiscales, publicar datos transparentes sobre las medidas de empleo y recalibrar su política de selección de casos.

Los jueces deben identificar los casos que sugieran una posible criminalización y evaluarlos según el derecho constitucional, incluidas las normas de derechos humanos que conforman el bloque de constitucionalidad. El CANG y su Tribunal de Honor deben hacer cumplir rigurosas normas de ética profesional y anticorrupción, para que la abogacía vuelva a ser un baluarte, y no una puerta trasera para la impunidad.

La acción coordinada no puede posponerse ni pasar a la siguiente institución de la cadena. El próximo ciclo de nombramientos de 2026 ofrece la oportunidad de hacer brillar la luz de la transparencia, aplicar rigurosas normas de honorabilidad y mantenerse firmes contra la criminalización.